



PROYECTO REFORMA DE ESTATUTOS 2026

La Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Circular Externa 094, ha trazado una hoja de ruta clara para fortalecer la confianza de los asociados y del mercado en general. Esta normativa no es solo un marco legal; es un manual de supervivencia y crecimiento para las entidades de nuestro sector.

Bajo el marco de la Circular Externa 094 de la Superintendencia de Economía Solidaria, nos enfocamos en tres pilares fundamentales:

1. Alineación Normativa y Transparencia

La Circular 094 establece los nuevos estándares de Buen Gobierno. Actualizar nuestros artículos es el mecanismo para garantizar que la administración actúe bajo principios de ética, rendición de cuentas y total transparencia ante nuestros asociados.

2. Fortalecimiento Institucional

Buscamos profesionalizar la toma de decisiones. Esta reforma redefine las competencias de los órganos de administración y control, asegurando que la entidad sea dirigida con idoneidad técnica y rigor ético, mitigando riesgos que puedan afectar nuestro patrimonio común.

3. Sostenibilidad y Confianza

El Buen Gobierno es nuestra mejor carta de presentación. Al adoptar estas prácticas, no solo cumplimos con el ente de control, sino que blindamos la confianza de los asociados y aseguramos la viabilidad de la organización a largo plazo en un entorno cada vez más exigente.

Conclusión: Reformamos para fortalecer. Esta actualización es el compromiso de nuestra organización con la excelencia, la seguridad jurídica y el bienestar de cada uno de sus miembros.

ACTUAL

AJUSTE

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y VALORES. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, "COOBAGRE" se adhiere a la Declaración de Identidad Cooperativa promulgada por la Alianza Cooperativa Internacional, y aplicará los principios básicos y universales del cooperativismo referidos al ingreso y retiro voluntario de	ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y VALORES. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, "COOBAGRE" se adhiere a la Declaración de Identidad Cooperativa promulgada por la Alianza Cooperativa Internacional, y aplicará los principios básicos y universales del cooperativismo referidos al ingreso y retiro voluntario de los Asociados, la administración autonomía
---	--



Cooperativa Multiactiva **El Bagre**
COOBAGRE

los Asociados, la administración autonomía y democracia, la vocación de servicio, la destinación no lucrativa de los excedentes, el impulso permanente de la educación, la integración entre las cooperativas y el trabajo con la comunidad, obrando en un marco de solidaridad y equidad.

Valores

De la empresa cooperativa:

1. Autoayuda.
2. Democracia.
3. Igualdad.
4. Equidad.
5. Solidaridad.

De los asociados:

1. Honestidad.
2. Transparencia.
3. Responsabilidad social.
4. Atención a los demás

PARÁGRAFO: La Cooperativa se registrará además por el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo

ARTÍCULO 10. CARÁCTER DE ASOCIADO.

Poseen el carácter de Asociados de COOBAGRE, las personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro del sector social o solidario, las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, que, habiendo suscrito el Acta de Constitución, continúen como Asociados; así mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que posteriormente hayan sido admitidas como tales, que reúnan los requisitos consagrados en la presente norma estatutaria permanezcan asociadas y se hallen inscritas en el registro social.

y democracia, la vocación de servicio, la destinación no lucrativa de los excedentes, el impulso permanente de la educación, la integración entre las cooperativas y el trabajo con la comunidad, obrando en un marco de solidaridad y equidad.

Valores

De la empresa cooperativa:

1. respeto
2. sentido de pertenencia
3. honestidad.
4. Solidaridad.

De los asociados:

1. Honestidad.
2. Transparencia.
3. Responsabilidad social.
4. Atención a los demás

PARÁGRAFO: La Cooperativa se registrará además por el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo

ARTÍCULO 10. CARÁCTER DE ASOCIADO.

Poseen el carácter de Asociados de COOBAGRE, las personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro del sector social o solidario, las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado, que, habiendo suscrito el Acta de Constitución, continúen como Asociados; así mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que posteriormente hayan sido admitidas como tales, que reúnan los requisitos consagrados en la presente norma estatutaria permanezcan asociadas y se hallen inscritas en el registro social, **sin**

Comentado [R1]: Alineados al PLAN ESTRATEGICO



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

PARAGRAFO ÚNICO. Tienen este carácter los asociados que hayan sido admitidas como tales por el Consejo de Administración, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritas en el registro social. ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO COMO PERSONA NATURAL. Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para ser admitidos. - Ser legalmente capaz y los menores de edad que hayan cumplido catorce años que se asocien a través del representante legal. - pagar la Cuota de Membrecía No reembolsable del 2% de un SMMLV, la suscripción de un aporte social del 3% de un SMMLV y los Aportes Sociales individuales mínimos obligatorios mensuales establecidos en el Artículo 84 del presente estatuto. De presentarse fracción de mil se llevará a la unidad de mil siguiente.	discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa. Pueden aspirar a ser Asociadas las personas naturales, las jurídicas de derecho público, las jurídicas del Sector Cooperativo y Solidario, las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las Mypimes; siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el presente Estatuto y con las reglamentaciones que para el efecto expida el Consejo de Administración. PARAGRAFO ÚNICO. Tienen este carácter los asociados que hayan sido admitidas como tales por el Consejo de Administración, permanezcan afiliados y estén debidamente inscritas en el registro social. ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO COMO PERSONA NATURAL. Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para ser admitidos. - Ser legalmente capaz y los menores de edad que cuenten con la tarjeta de identidad expedida que se asocien a través del representante legal. - pagar la Cuota de Membrecía No reembolsable del 2% de un SMMLV, la suscripción de un aporte social del 3% de un SMMLV y los Aportes Sociales individuales mínimos obligatorios mensuales establecidos en el Artículo 84 del presente estatuto. De presentarse fracción de mil se llevará a la unidad de mil siguiente.
--	---

Comentado [R2]: Medida 1 principio igualdad y trato



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

c. Presentar por escrito la solicitud de asociación, ante la administración suministrando toda la información de carácter personal, laboral y económica que requiera COOBAGRE y autorizar que se realicen todas las averiguaciones del caso, y se hagan las consultas ante las centrales de riesgos y otras relacionadas.

d. Acogerse a las normas del presente Estatuto y a los Reglamentos de COOBAGRE

e. Participar en los procesos de inducción sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, forma de operación y gobernabilidad, productos y servicios de COOBAGRE

PARAGRAFO UNICO. Las solicitudes de asociación serán aprobadas por la gerencia o su delegado, a excepción de las que por normas especiales correspondan al Consejo de Administración, igualmente la gerencia informara cada mes la relación de las personas que se les aprobó el ingreso como asociados a la cooperativa, verificando previamente la información en las listas restrictivas.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Serán deberes especiales de los asociados los siguientes:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y de economía solidaria y del estatuto que rige la cooperativa.
- b. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la

c. Presentar por escrito la solicitud de asociación, ante la administración suministrando toda la información de carácter personal, laboral y económica que requiera COOBAGRE y autorizar que se realicen todas las averiguaciones del caso, y se hagan las consultas ante las centrales de riesgos y otras relacionadas.

d. Acogerse a las normas del presente Estatuto y a los Reglamentos de COOBAGRE

e. Participar en los procesos de inducción sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, forma de operación y gobernabilidad, productos y servicios de COOBAGRE

PARAGRAFO UNICO. Las solicitudes de asociación serán aprobadas por la gerencia o su delegado, a excepción de las que por normas especiales correspondan al Consejo de Administración, igualmente la gerencia informara cada mes la relación de las personas que se les aprobó el ingreso como asociados a la cooperativa, verificando previamente la información en las listas restrictivas.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Serán deberes especiales de los asociados los siguientes:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y de economía solidaria y del estatuto que rige la cooperativa.



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la cooperativa. c. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. d. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma; aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control. e. Guardar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de la cooperativa. f. Pagar el aporte social que suscriba en los plazos que le corresponda, de acuerdo con las normas internas de la cooperativa. g. Cumplir las obligaciones económicas y sociales que adquiere con la cooperativa. h. Utilizar adecuadamente los servicios de la cooperativa. i. Acatar y cumplir lo establecido en el estatuto, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los organismos de administración y vigilancia. j. Suministrar los informes que la cooperativa le solicite y actualizar los cambios de residencia y domicilio. k. Asistir a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias y a los demás eventos a los que se le cite y desempeñar fiel y eficientemente los cargos para los cuales sean elegidos. l. Participar en los programas que realice el comité de educación de la cooperativa. m. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones	b. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la cooperativa. c. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo. d. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma; aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control. e. Guardar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de la cooperativa. f. Pagar el aporte social que suscriba en los plazos que le corresponda, de acuerdo con las normas internas de la cooperativa. g. Cumplir las obligaciones económicas y sociales que adquiere con la cooperativa. h. Utilizar adecuadamente los servicios de la cooperativa. i. Acatar y cumplir lo establecido en el estatuto, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los organismos de administración y vigilancia. j. Suministrar los informes que la cooperativa le solicite y actualizar los cambios de residencia y domicilio. k. Asistir a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias y a los demás eventos a los que se le cite y desempeñar fiel y eficientemente los cargos para los cuales sean elegidos. l. Participar en los programas que realice el comité de educación de la cooperativa.
---	--



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

con la cooperativa, como con los miembros de la misma. n. Pagar la cuota de admisión y los Aportes Sociales en la forma prescrita por estos estatutos; o. Presentar a la administración las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; p. Informar a los organismos respectivos acerca de las anomalías que observe en el funcionamiento de la Cooperativa; q. Prestar su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con la cooperativa y con otros asociados; r. Ejercer el sufragio cooperativo de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos; s. Cumplir fielmente las labores que se le confíen en comisiones y comités. t. Los demás que resulten de la ley y del estatuto, así como de los reglamentos dados a conocer. u. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por la Cooperativa o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.	m. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la cooperativa, como con los miembros de la misma. n. Pagar la cuota de admisión y los Aportes Sociales en la forma prescrita por estos estatutos; o. Presentar a la administración las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; p. Informar a los organismos respectivos acerca de las anomalías que observe en el funcionamiento de la Cooperativa; q. Prestar su buena voluntad para dirimir los conflictos personales con la cooperativa y con otros asociados; r. Ejercer el sufragio cooperativo de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos; s. Cumplir fielmente las labores que se le confíen en comisiones y comités. t. Los demás que resulten de la ley y del estatuto, así como de los reglamentos dados a conocer. u. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por la Cooperativa o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos. PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar el derecho a la información y fomentar la transparencia institucional, el mecanismo oficial mediante el cual los asociados podrán consultar de manera permanente sus derechos y deberes será la página web institucional www.coobagre.com. Dicha plataforma estará a disposición de todos los asociados, asegurando que el marco
---	---

Comentado [R3]: Medida 1.5



ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes Estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

- a. Hacer uso de los servicios que ofrece la cooperativa y realizar con ella las operaciones que autorizan los Estatutos y sus normas reglamentarias;
- b. Participar en la administración de la cooperativa desempeñando los cargos sociales, mediante las condiciones establecidas en estos Estatutos y en las leyes vigentes;
- ~~c. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen;~~
- d. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances en asocio del Revisor Fiscal o de un miembro de la Junta de Vigilancia, conforme a la reglamentación especial que dicte la misma Junta de Vigilancia;
- e. Presentar a la Junta de vigilancia quejas fundadas cuando hubiere lugar a ellas, por infracciones de los directivos o administradores.
- f. Retirarse voluntariamente de la cooperativa;

normativo y estatutario sea accesible de forma ágil y oportuna.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes Estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

- a. Hacer uso de los servicios que ofrece la cooperativa y realizar con ella las operaciones que autorizan los Estatutos y sus normas reglamentarias;
- b. Participar en la administración de la cooperativa desempeñando los cargos sociales, mediante las condiciones establecidas en estos Estatutos y en las leyes vigentes;
- c. que la cooperativa realice programa de formación enfocados en economía solidaria y cooperativismo de libre acceso
- d. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la cooperativa, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances en asocio del Revisor Fiscal o de un miembro de la Junta de Vigilancia, conforme a la reglamentación especial que dicte la misma Junta de Vigilancia;
- e. Presentar a la Junta de vigilancia quejas fundadas cuando hubiere lugar a ellas, por infracciones de los directivos o administradores.
- f. Retirarse voluntariamente de la cooperativa;

Comentado [R4]: Medida 1- 1.3



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

- g. Presentar a la Asamblea o al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad;
- h. Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- i. Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- j. Los demás que prevean los reglamentos.

PARAGRAFO 1. La calidad de asociado de la cooperativa implica el derecho de disfrutar de los servicios de la misma, lo mismo que de elegir y ser elegido para los cargos sociales sin tener en cuenta el mayor o menor valor de Aportes Sociales que posea.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 21. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

Cuando al Asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa por incapacidad legal, o cuando haya perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración decretará su retiro.

La decisión que se adopte en tal sentido. Será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el Asociado afectado, en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la suspensión de derechos o para la exclusión.

- g. Presentar a la Asamblea o al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad;
- h. Ser informado de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- i. Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- j. Los demás que prevean los reglamentos.

PARAGRAFO 1. La calidad de asociado de la cooperativa implica el derecho de disfrutar de los servicios de la misma, lo mismo que de elegir y ser elegido para los cargos sociales sin tener en cuenta el mayor o menor valor de Aportes Sociales que posea.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 21. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

Cuando al Asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa por incapacidad legal, o cuando haya perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración decretará su retiro.

La decisión que se adopte en tal sentido. Será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el Asociado afectado, en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la suspensión de derechos o para la exclusión.



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

PARAGRAFO ÚNICO: El Asociado que hubiere dejado de pertenecer a COOBAGRE por las circunstancias señaladas en el presente artículo, podrá solicitar su ingreso nuevamente, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos para los nuevos Asociados.

ARTÍCULO 23. TIEMPO DEVOLUCIÓN DE APORTES.

~~Aceptado el retiro voluntario, ratificada la exclusión o confirmado el deceso o liquidación del asociado, la cooperativa dispondrá de un término máximo de ciento ochenta días (180) días hábiles para devolver los aportes.~~

PARÁGRAFO 1. Si pasados sesenta (60) días calendario, luego de transcurrido el tiempo establecido en el presente artículo, no se solicita dicho desembolso por parte del interesado o sus beneficiarios, se publicará un edicto en la cartelera oficial de la cooperativa o en la prensa municipal y/o departamental por el termino de tres (3) días, de no llegarse a presentar la solicitud de los aportes, éstos se depositaran en una cuenta especial para tal caso.

~~**PARÁGRAFO 2.** Si al momento de la devolución de los aportes la cooperativa demuestra pérdidas, ésta podrá ordenar la retención proporcional a la pérdida.~~

~~**PARÁGRAFO 3.** Será facultad del consejo de administración reglamentar la~~

El órgano de control social conocerá los resultados obtenidos de los procesos sancionatorios o de exclusión realizados por la Administración para valorar el debido proceso aplicado.

PARAGRAFO ÚNICO: El Asociado que hubiere dejado de pertenecer a COOBAGRE por las circunstancias señaladas en el presente artículo, podrá solicitar su ingreso nuevamente, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos para los nuevos Asociados.

ARTÍCULO 23. TIEMPO DEVOLUCIÓN DE APORTES.

Dentro de los ciento ochenta (180) días máximos, hábiles siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de Asociado(a), le serán devueltos a éste(a) el valor de sus Aportes Sociales, siempre que no se afecte el Capital Mínimo Irreductible señalado en el presente Estatuto, deduciéndole los saldos a su cargo por concepto de obligaciones de crédito y otras contraídas con COOBAGRE y que estén sometidas a la condición de ser asociado(a).

Igualmente se descontarán de los Aportes Sociales, de manera proporcional el efecto de pérdidas, si las hubiere, y si la Reserva de Protección de Aportes Sociales estuviera agotada o no fuere suficiente para cubrirlas.

En caso de fallecimiento, los beneficiarios autorizados tendrán derecho a la citada devolución, o en su defecto los herederos, de conformidad con las normas legales en materia de sucesión.

Comentado [CdA5]: Medida 19.6

Comentado [DS6]: MODIFICADA POR REQUERIMIENTO SES



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

~~devolución de los aportes sociales según el caso.~~

ARTÍCULO 29. CONFORMACION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea general de asociados hábiles estará constituida por los asociados inscritos en el libro de registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO 32. CONVOCATORIA.

La convocatoria para la celebración de asamblea general ordinaria debe hacerla el consejo de administración, con no menos de 15 días de antelación a la celebración de la misma, dejando constancia en acta de la reunión celebrada para tal fin, debidamente aprobada y firmada por el presidente y secretario, e indicando claramente la fecha, la hora, el lugar y el objetivo de la asamblea; deberá además hacerla conocer de los asociados o delegados, mediante comunicado escrito, ~~fijado en sitio visible de concurrencia habitual de los asociados, o por otros medios adecuados.~~

ARTÍCULO 29. CONFORMACION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea general de asociados hábiles estará constituida por los asociados inscritos en el libro de registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

Parágrafo 1. Previo a la celebración de la reunión de Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, para lo cual se informara por los medios de comunicación de la entidad

ARTÍCULO 32. CONVOCATORIA.

La convocatoria para la celebración de asamblea general ordinaria debe hacerla el consejo de administración, con no menos de 15 días de antelación a la celebración de la misma, dejando constancia en acta de la reunión celebrada para tal fin, debidamente aprobada y firmada por el presidente y secretario, e indicando claramente la fecha, la hora, el lugar y el objetivo de la asamblea, **orden del día, tipo y modalidad de asamblea;** deberá además hacerla conocer de los asociados o delegados, mediante comunicación escrita, **fijada en la cartelera de la sede principal, publicada en la página web y medios de comunicación establecido por la cooperativa.**

Comentado [CdA7]: Medid 5.1

Comentado [R8]: Medida 5.3a

Comentado [R9]: Medida 5.1c



Cooperativa Multiactiva **El Bagre**
COOBAGRE

PARAGRAFO 1. La Convocatoria a la asamblea general Extraordinaria será hecha de oficio por el Consejo de Administración o, a petición de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados o delegados hábiles. La convocatoria se hará con no menos de diez (10) días de anticipación; para tal efecto la Administración elaborará previamente una lista de los asociados o delegados hábiles e inhábiles, la cual será verificada por la Junta de Vigilancia y la relación de los inhábiles será publicada para conocimiento de los afectados, en la misma fecha de la convocatoria.

PARAGRAFO 2. Si no hay convocatoria por ninguno de los anteriores entes, la Asamblea general se reunirá el último domingo del mes de marzo, en la sede principal de la cooperativa.

ARTÍCULO 36. DECISIONES VALIDAS. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de asistentes. Para reforma estatutaria, fijación de aportes extraordinarios, transformación, fusión, incorporación y

PARAGRAFO 1. La Convocatoria a la asamblea general Extraordinaria será hecha de oficio por el Consejo de Administración o, a petición de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados o delegados hábiles. La convocatoria se hará con no menos de diez (10) días de anticipación; para tal efecto la Administración elaborará previamente una lista de los asociados o delegados hábiles e inhábiles, la cual será verificada por la Junta de Vigilancia y la relación de los inhábiles será publicada para conocimiento de los afectados, en la misma fecha de la convocatoria.

PARAGRAFO 2. Si no hay convocatoria por ninguno de los anteriores entes, la Asamblea general se reunirá el último domingo del mes de marzo, en la sede principal de la cooperativa.

PARAGRAFO 3. Cuando la Asamblea General tenga por objeto la elección de órganos permanentes de administración, control y vigilancia, la convocatoria deberá incluir los perfiles requeridos para los candidatos y las reglas de votación aplicables. Para tales efectos, los candidatos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el Artículo 42 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 36. DECISIONES VALIDAS. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de asistentes. Para reforma estatutaria, fijación de aportes extraordinarios, transformación, fusión, incorporación y

Comentado [R10]: Medida 5.1a



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

disolución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La asamblea general tendrá las siguientes funciones:

- aprobar su propio reglamento.
- Nombrar sus dignatarios, presidente, vicepresidente, y actuará como secretaria el mismo del consejo de administración, o nombrado por la asamblea.
- Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa.
- Reformar el Estatuto.
- Examinar los informes de los órganos de administración y control.
- Aprobar e improbar los estados financieros del fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el estatuto.
- Fijar aportes extraordinarios.
- Elegir, reelegir o remover a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y el comité de apelaciones.
- Designar revisor fiscal y fijarle sus honorarios.
- Aprobar la disolución, fusión, incorporación, transformación, escisión y liquidación de la cooperativa.

disolución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Paragrafo1: todas las decisiones que tome la asamblea serán dadas a conocer al publico por medio de la pagina web de la cooperativa.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La asamblea general tendrá las siguientes funciones:

- aprobar su propio reglamento.
- Nombrar sus dignatarios, presidente, vicepresidente, y actuará como secretaria el mismo del consejo de administración, o nombrado por la asamblea.
- Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa.
- Reformar el Estatuto.
- examinar los informes de los órganos de administración y control, pronunciarse sobre los mismos en especial en lo referente a los resultados de balance social.
- Aprobar e improbar los estados financieros del fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el estatuto.
- Fijar aportes extraordinarios.
- Elegir, reelegir o remover a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y el comité de apelaciones.
- Designar revisor fiscal y fijarle sus honorarios.
- Aprobar la disolución, fusión, incorporación, transformación,

Comentado [R11]: Medida 7-7.1b

Comentado [R12R11]: Medida 5.5a



- l. Dirimir los conflictos que surjan entre el consejo de administración y la junta de vigilancia.
- m. Ejercer todas las demás funciones que le corresponde de acuerdo a la ley, al estatuto y como máxima autoridad de la cooperativa siempre que dichas funciones no se encuentren asignadas a otros organismos.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la ASAMBLEA GENERAL. Estará conformado por siete (7) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la ASAMBLEA GENERAL para un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para tal elección, que se hará por tarjetones donde aparece el nombre de los candidatos con el número que corresponde al orden de la inscripción, que se hace en la secretaría de la cooperativa.

escisión y liquidación de la cooperativa.

- l. Dirimir los conflictos que surjan entre el consejo de administración y la junta de vigilancia.
- m. Ejercer todas las demás funciones que le corresponde de acuerdo a la ley, al estatuto y como máxima autoridad de la cooperativa siempre que dichas funciones no se encuentren asignadas a otros organismos.

n. Aprobar y modificar la Política General de Remuneración de los miembros del Consejo de Administración (o Junta Directiva) y de la Junta de Vigilancia (o Comité de Control Social), cuando se determine que dichos cargos serán remunerados.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la ASAMBLEA GENERAL. Estará conformado por siete (7) integrantes principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la ASAMBLEA GENERAL para un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO1: El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para tal elección, que se hará por tarjetones donde aparece el nombre de los candidatos con el número que corresponde al orden de la inscripción, que se hace en la secretaría de la cooperativa.

Comentado [R13]: MEDIDA 3.3



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

ARTICULO 42. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para ser nominado y elegido integrante del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, se requieren las siguientes condiciones:

- a. Ser Asociado hábil con no menos de ~~4~~ año de vinculación en la cooperativa
- b. Ser Asociado mayor de 18 años o representante de persona jurídica Asociada a la Cooperativa.
- c. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- d. Tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y ~~dos (2)~~ años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las

PARAGRAFO2: los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia recibirán una retribución por la asistencia a la reunión correspondiente al 10% del SMMLV.

ARTICULO 42. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para ser nominado y elegido integrante del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, se requieren las siguientes condiciones:

- a. Ser Asociado hábil con no menos de 2 años de vinculación en la cooperativa y **mantener dicha habilidad durante el ejercicio de su periodo.**
- b. Ser Asociado mayor de 18 años o representante de persona jurídica Asociada a la Cooperativa.
- c. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- d. Tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión. y **un (1) año** de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las

Comentado [R14]: Medida 8-8.2



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

materias referidas en el presente literal.

- e. No tener reportes negativos en las Centrales de Riesgo, antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta
- f. Acreditar capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética y destreza.
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con la cooperativa.
- h. No haber sido sancionado, en la Cooperativa, en los tres últimos años a la fecha de la nominación

PARÁGRAFO 1. Los requisitos establecidos en los numerales c y d se actualizarán de forma automática, con la finalidad que sean los requisitos mínimos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el año 2020 y futuras actualizaciones.

PARÁGRAFO 2. No podrán ser nominados ni hacer parte del Consejo de Administración, El Representante Legal de entidades subordinadas a la cooperativa, de entidades en que COOBAGRE sea copropietaria o que efectúe de manera permanente aportes económicos para su funcionamiento y sostenimiento o de entidades que sean competencia directa de COOBAGRE y tengan asiento en la (s) misma (s) localidad (es) en que COOBAGRE desarrolla su objeto social. Si llegare a presentarse el caso de que un miembro de Consejo de Administración ocupe el cargo mencionado en ejercicio de sus funciones como consejero, se entenderá como una

materias referidas en el presente literal.

- e. No tener reportes negativos en las Centrales de Riesgo, antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta
- f. Acreditar capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética y destreza.
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con la cooperativa.
- h. No haber sido sancionado, en la Cooperativa, en los tres últimos años a la fecha de la nominación

PARÁGRAFO 1. Los requisitos establecidos en los numerales c y d se actualizarán de forma automática, con la finalidad que sean los requisitos mínimos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el año 2020 y futuras actualizaciones.

PARÁGRAFO 2. No podrán ser nominados ni hacer parte del Consejo de Administración, El Representante Legal de entidades subordinadas a la cooperativa, de entidades en que COOBAGRE sea copropietaria o que efectúe de manera permanente aportes económicos para su funcionamiento y sostenimiento o de entidades que sean competencia directa de COOBAGRE y tengan asiento en la (s) misma (s) localidad (es) en que COOBAGRE desarrolla su objeto social. Si llegare a presentarse el caso de que un miembro de Consejo de Administración ocupe el cargo mencionado en ejercicio de sus funciones como consejero, se entenderá como una



incompatibilidad y deberá presentar renuncia como integrante del Consejo de Administración de COOBAGRE. Tampoco podrán ser nominados ni hacer parte del Consejo de Administración, los ex empleados de COOBAGRE que lleven menos de un (1) año de haberse retirado de la Cooperativa en calidad de empleados. PARÁGRAFO 3. Los requisitos de que trata el presente Artículo deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro del mes siguientes a su elección. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. PARÁGRAFO 4. No podrán ser elegidos para el Consejo de Administración los delegados que habiendo sido elegidos miembros del Consejo de Administración en la Asamblea inmediatamente anterior, se hayan retirado durante el ejercicio sin justa causa, del mismo organismo. ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El consejo de administración ejercerá las siguientes funciones: - Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria. - Elaborar su propio reglamento y asignar su mesa directiva. - Nombrar al gerente principal y suplente, asignar su remuneración. - Elaborar el reglamento para la asamblea general. - Crear y reglamentar el funcionamiento de los comités que sean pertinentes para el cumplimiento del objeto social.	incompatibilidad y deberá presentar renuncia como integrante del Consejo de Administración de COOBAGRE. Tampoco podrán ser nominados ni hacer parte del Consejo de Administración, los ex empleados de COOBAGRE que lleven menos de un (1) año de haberse retirado de la Cooperativa en calidad de empleados. PARÁGRAFO 3. Los requisitos de que trata el presente Artículo deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro del mes siguientes a su elección. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. PARÁGRAFO 4. No podrán ser elegidos para el Consejo de Administración los delegados que habiendo sido elegidos miembros del Consejo de Administración en la Asamblea inmediatamente anterior, se hayan retirado durante el ejercicio sin justa causa, del mismo organismo. ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El consejo de administración ejercerá las siguientes funciones: - Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria. - Elaborar su propio reglamento y asignar su mesa directiva. - Nombrar al gerente principal y suplente, asignar su remuneración. - Elaborar el reglamento para la asamblea general. - Crear y reglamentar el funcionamiento de los comités que sean pertinentes para el cumplimiento del objeto social y en caso de ser necesario crear comité consultivos técnicos.
---	--

Comentado [R15]: Medida 9



Cooperativa Multiactiva **El Bagre**
COOBAGRE

f. Reglamentar los fondos creados por la asamblea general y la normatividad vigente. g. Aprobar o denegar las solicitudes de admisión de asociados identificados como alto riesgo incluyendo los PEP (personas expuestas públicamente) h. Aplicar la exclusión, según lo consagrado en el presente estatuto, en los reglamentos internos de la cooperativa y en las normas vigentes para tal fin. i. Aprobar el manual de funciones y procedimientos de los empleados Aprobar el manual de funciones y procedimientos de los empleados j. Reglamentar la cesión o devolución de los aportes sociales. k. Reglamentar las deducciones que se le haga a los empleados. l. Determinar el monto y naturaleza de la fianza que debe presentar el gerente y los empleados que custodien fondos de la cooperativa. m. Aprobar la planta de cargos necesaria y sus respectivos salarios o asignaciones. n. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades nacionales, regionales o locales y sobre la asociación o firma de convenios o acuerdos para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social. o. Diseñar y aprobar políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales, la estructura organizacional y la escala salarial.	f. Reglamentar los fondos creados por la asamblea general y la normatividad vigente. g. Aprobar o denegar las solicitudes de admisión de asociados identificados como alto riesgo incluyendo los PEP (personas expuestas públicamente) h. Aplicar la exclusión, según lo consagrado en el presente estatuto, en los reglamentos internos de la cooperativa y en las normas vigentes para tal fin. i. Aprobar el manual de funciones y procedimientos de los empleados Aprobar el manual de funciones y procedimientos de los empleados j. Reglamentar la cesión o devolución de los aportes sociales. k. Reglamentar las deducciones que se le haga a los empleados. l. Determinar el monto y naturaleza de la fianza que debe presentar el gerente y los empleados que custodien fondos de la cooperativa. m. Aprobar la planta de cargos necesaria y sus respectivos salarios o asignaciones. n. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades nacionales, regionales o locales y sobre la asociación o firma de convenios o acuerdos para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social. o. Diseñar y aprobar políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales, la estructura organizacional y la escala salarial. p. Establecer la estructura operativa de la Cooperativa, incluyendo la planta
---	--

Comentado [R16]: Duplicado



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

p. Establecer la estructura operativa de la Cooperativa, incluyendo la planta de personal y el nivel de atribuciones para cada cargo.	de personal y el nivel de atribuciones para cada cargo.
q. Aprobar los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y el plan de actividades, realizándose seguimiento, evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios.	q. Aprobar los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y el plan de actividades, realizándose seguimiento, evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios.
r. Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes y presentarlos a la Asamblea General junto al informe de gestión; no obstante, debe elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento.	r. Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes y presentarlos a la Asamblea General junto al informe de gestión; no obstante, debe elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento.
s. Autorizar a la Gerencia para celebrar operaciones y contratos necesarios para el desarrollo de la Cooperativa	s. Autorizar a la Gerencia para celebrar operaciones y contratos necesarios para el desarrollo de la Cooperativa
t. Nombrar el responsable de la función de gestión de riesgos, al interior de la cooperativa.	t. Nombrar el responsable de la función de gestión de riesgos, al interior de la cooperativa.
u. Velar y exigir que en su estructura cuenten con un Oficial de Cumplimiento de alto nivel que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y asignarle los recursos necesarios para el cumplimiento de su labor.	u. Velar y exigir que en su estructura cuenten con un Oficial de Cumplimiento de alto nivel que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y asignarle los recursos necesarios para el cumplimiento de su labor.
v. Determinar sobre la constitución de la parte civil en procesos penales contra directivos y funcionarios de la Cooperativa.	v. Determinar sobre la constitución de la parte civil en procesos penales contra directivos y funcionarios de la Cooperativa.
w. Resolver sobre la administración, retiro, suspensión o exclusión de Asociados y sobre los recursos de reposición respectivos y reglamentar	w. Resolver sobre la administración, retiro, suspensión o exclusión de Asociados y sobre los recursos de reposición respectivos y reglamentar

Comentado [R17]: Media 8.7



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

la devolución de aportes de los Asociados retirados. x. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, la Junta de Vigilancia y los Asociados y, adoptar las decisiones que corresponda. y. Designar los representantes en las entidades en las cuales participa la Cooperativa y nombrar o remover en cualquier momento a los integrantes de los comités de apoyo y establecer mediante Acuerdos sus funciones específicas, siempre en concordancia con la Ley y con el presente Estatuto. z. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias y oficinas. aa. Designar el oficial de Cumplimiento principal y suplente y asignar su remuneración. ab. Aprobar el Manual de cada uno del riesgo que regula el Sistema de Administración de Riesgos SIAR incluyendo el SARLAFT ac. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicaran en la entidad a cada uno de los riesgos que regula el Sistema de Administración de Riesgos SIAR, incluyendo el SARLAFT. ad. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.	x. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, la Junta de Vigilancia y los Asociados y, adoptar las decisiones que corresponda. y. Designar los representantes en las entidades en las cuales participa la Cooperativa y nombrar o remover en cualquier momento a los integrantes de los comités de apoyo y establecer mediante Acuerdos sus funciones específicas, siempre en concordancia con la Ley y con el presente Estatuto. z. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias y oficinas. aa. Designar el oficial de Cumplimiento principal y suplente y asignar su remuneración. ab. Aprobar el Manual de cada uno del riesgo que regula el Sistema de Administración de Riesgos SIAR incluyendo el SARLAFT ac. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicaran en la entidad a cada uno de los riesgos que regula el Sistema de Administración de Riesgos SIAR, incluyendo el SARLAFT. ad. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad. ae. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
---	--



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

- ae. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- af. Aprobar el código de ética y conducta, así como sus actualizaciones, incluyendo lo relacionado con el SARLAFT.
- ag. Nombrar el Comité de riesgo con respectiva reglamentación teniendo en cuenta las directrices normativas de la Supersolidaria.
- ah. asegurar que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de riesgo (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la gerencia.

PARÁGRAFO - Las demás que le correspondan como organismo de administración y que no estén asignadas expresamente a otros organismos por la Ley o los Estatutos.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y

- af. Aprobar el código de ética y conducta, así como sus actualizaciones, incluyendo lo relacionado con el SARLAFT.
- ag. Nombrar el Comité de riesgo con respectiva reglamentación teniendo en cuenta las directrices normativas de la Supersolidaria.
- ah. asegurar que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de riesgo (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la gerencia.

Ai: **elaborar Informe Anual de Gobierno Corporativo, garantizando que explique el funcionamiento real de la gobernanza durante el año y el cumplimiento de las disposiciones de la Circular Básica Contable y Financiera. Dicho informe deberá ser validado por el Comité de Auditoría (si existe) y presentado junto con los estados financieros de cierre**

PARÁGRAFO - Las demás que le correspondan como organismo de administración y que no estén asignadas expresamente a otros organismos por la Ley o los Estatutos.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y

Comentado [R18]: Medida 30



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a las juntas de vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración. Además: a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a los principios cooperativos. b. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a los entes competentes sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que, según su concepto, deban adoptarse. c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular con la debida oportunidad. d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, en el estatuto, en los reglamentos y en la normatividad vigente. e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.	valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el estatuto. El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a las juntas de vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración. Además: a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a los principios cooperativos. b) Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a los entes competentes sobre las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que, según su concepto, deban adoptarse. c) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular con la debida oportunidad. d) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, en el estatuto, en los reglamentos y en la normatividad vigente. e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al
---	---



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles que puedan participar en las asambleas o para elegir delegados.
- g. Rendir informe sobre sus actividades a la asamblea general.
- h. Convocar a asamblea general cuando las circunstancias según la presente norma estatutaria lo consideren pertinente.
- i. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo si el ente cooperativo se encuentra eximida de la revisoría fiscal por el ente competente.

procedimiento establecido para el efecto.

- f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles que puedan participar en las asambleas o para elegir delegados.
- g) Rendir informe sobre sus actividades a la asamblea general.
- h) Convocar a asamblea general cuando las circunstancias según la presente norma estatutaria lo consideren pertinente.
- i) Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo si el ente cooperativo se encuentra eximida de la revisoría fiscal por el ente competente.

j. Asegurar que COOBAGRE provea información oportuna para permitir la participación democrática de todos los asociados, en igualdad de oportunidades

k. verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto de los candidatos o postulados para ser elegidos como consejo de administración, junta de vigilancia y revisor fiscal, la junta de vigilancia saliente verificara los requisitos de los nuevos postulados.

l. Adoptar su propio Reglamento y elegir el Coordinador y el Secretario entre los integrantes principales.

Paragrafo1. Acceso a la información y transparencia. Para el ejercicio del control social, la administración

Comentado [DS19]: Medida 18-18.1

Comentado [R20]: Medida 18.3

Comentado [DS21]: Medida 17

Comentado [DS22]: Medida 19-20



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

	garantizará a la Junta de Vigilancia el acceso a la información técnica, administrativa y de datos de asociados (bajo ley de protección de datos), incluyendo el seguimiento a quejas, reclamos y procesos sancionatorios para verificar el debido proceso. La Junta podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración cuando sean invitados y deberá presentar informes periódicos sobre la satisfacción de los asociados y el uso de los fondos sociales. La Cooperativa dispondrá de los canales y recursos necesarios para asegurar este flujo de información y la interacción de la Junta con los asociados.
ARTICULO 92. INFORME ESTADOS FINANCIEROS. La COOPERATIVA tendrá un ejercicio económico anual que cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán cuentas, se practicarán los respectivos inventarios y se elaborarán los estados financieros de ley: Los estados financieros se presentarán de conformidad con las normas legales y de contabilidad, fijadas por la Entidad designada por el gobierno para la vigilancia y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y deberán ser estudiados por el Consejo de Administración, órgano que en primera instancia deberá aprobarlos y posteriormente serán sometidos a la Asamblea General para su análisis y ratificación a la aprobación realizada por la Entidad designada por el gobierno para la vigilancia y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.	ARTICULO 92. INFORME ESTADOS FINANCIEROS. La COOPERATIVA tendrá un ejercicio económico anual que cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán cuentas, se practicarán los respectivos inventarios y se elaborarán los estados financieros de ley: Los estados financieros se presentarán de conformidad con las normas legales y de contabilidad, fijadas por la Entidad designada por el gobierno para la vigilancia y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y deberán ser estudiados por el Consejo de Administración, órgano que en primera instancia deberá aprobarlos y posteriormente serán sometidos a la Asamblea General para su análisis y ratificación a la aprobación realizada por la Entidad designada por el gobierno para la vigilancia y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.



Cooperativa Multiactiva **El Bague**
COOBAGRE

	PARÁGRAFO 1: En la presentación de estados financieros, el Consejo de Administración deberá informar y sustentar ante la Asamblea cualquier salvedad o discrepancia con el dictamen del Revisor Fiscal, así como detallar las operaciones materiales realizadas con partes relacionadas, asegurando la transparencia en la información financiera pública de la Cooperativa.
--	--

Comentado [DS23]: Medida 28